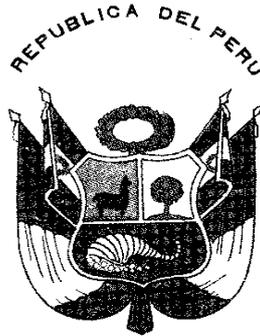


# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0027-2023-INIA-OA/URH

Lima, 10 de marzo de 2023

### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 014-2023-INIA-OA/URH, el Memorando N° 0986-2023-MIDAGRI-INIA/DDTA-SDPA y el Informe Técnico N° 035-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA/URH/CAPAC;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 014-2023-INIA-OA/URH de fecha 14 de febrero de 2023, se otorgó al servidor VIRGILIO RAMÍREZ ROMANÍ con eficacia anticipada del 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, en el cargo de Especialista en Semillas y Protección Vegetal, Nivel Remunerativo P-4, Plaza 088 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante el Carta s/n de fecha 23 de febrero de 2023, el servidor Virgilio Ramírez Romaní, solicita se de por concluida a partir del 1 de marzo de 2023, la licencia sin goce de haber otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 014-2023-INIA-OA/URH;

Que, con correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2023, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, solicita se revoque la licencia sin goce de haber del citado servidor a partir del 6 de marzo de 2023;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, se establece que, *"la licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada previa autorización del trabajador o como consecuencia del despido por causa justificada"*;

Que, mediante el Informe Técnico N°035-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA/URH/CAPC, de fecha 9 de marzo de 2023, se emitió opinión favorable sobre la revocatoria de la licencia sin goce de haber del servidor VIRGILIO RAMÍREZ ROMANÍ conforme lo establece el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, en el presente caso, la aplicación de la eficacia anticipada resulta favorable al trabajador, por lo que resulta procedente aplicarla;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se revoca la licencia sin goce de haber del servidor Virgilio Ramírez Romaní, con eficacia anticipada a partir del 6 de marzo de 2023;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Revocar**, con eficacia anticipada a partir del 6 de marzo de 2023, la licencia sin goce de haber del servidor **Virgilio Ramírez Romaní** otorgada mediante Resolución Administrativa N° 014-2023-INIA-OA/URH de fecha 14 de febrero de 2023, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para el registro del término de la licencia; reanudándose la ejecución de las obligaciones a cargo del servidor y la entidad.

**Artículo Tercero.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

